



exp. 010-2024319178

Resolución Directoral Regional

N° 80 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 01-ABR. 2024

VISTO:

Expediente N° 010-2024356126, Memorando N° 171-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2023238103, R.D.R N° 187-2023-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024831503, Informe N° 026-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2024877716, Nota Informativa N° 054-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente N° 010-2024746770, Memorando N° 193-2023-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024925969, Nota N° 083-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, la Dirección Regional de la Producción San Martín es el Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito regional y todas sus instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades;

Que, el Artículo 138.- Régimen de fedatarios del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al régimen de fedatarios señala que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última





Resolución Directoral Regional

N° 80 -2024-GRSM/DIREPRO

para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba.

También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.



Que, sobre la potestad administrativa para autenticar actos propios, el Artículo 139 del citado dispositivo normativo señala que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 187-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 15 de setiembre de 2023, donde se ratifica la DESIGNACIÓN, de la Med. Vet. Diana Macedo Linarez y la Abg. Danitza Rubí Rosales Pérez, como fedatarias titulares, asimismo, DESIGNAR, al Blgo. Juan Miguel León Moya, como fedatario alterno de la Sede de la Dirección Regional de la Producción San Martín, y a las servidoras, Leandra Córdova Zamora y Nelva Pizarro Gonzales, como fedatarias alternas de la Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo, por el periodo de (02) dos años desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Que, mediante Memorando N° 171-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director Regional de la Producción, solicita a la Jefa de la oficina de Gestión Administrativa, la actualización de los integrantes designados como fedatarios de la Dirección Regional de la Producción;



Que, mediante Informe N° 026-2024-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE, de fecha 18 de marzo de 2024, la jefa de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de la Producción, hace de conocimiento al jefe de la Oficina de Gestión Administrativa que, se traslada esta alternativa a fin de contar con Fedatario en la Sede Regional y la Sub Dirección de la Producción Bajo Mayo, en tal sentido es necesario renovar dicha resolución y propone nueva lista de profesionales que podrían asumir dicha función a nivel regional, siendo los siguientes:

- | | | |
|--|---|---------------------------------------|
| Ing. Yacqueline Reategui Serveleon | : | Titular Moyobamba |
| CPC. Manuel Aníbal del Águila Rocha | : | Alterno en la Sede Moyobamba |
| Sra. Leandra Córdova Zamora | : | Sub Región de la Producción Bajo Mayo |
| Sra. Nelva Pizarro Gonzales | : | Sub Región de la Producción Bajo Mayo |

Que, en relación a lo mencionado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa hace lo propio, mediante Nota Informativa N° 054-2024-GRSM/DIREPRO/OGA, remitiendo a este despacho directoral la propuesta de designación de Fedatario de los servidores, Ing. Yacqueline Reategui Serveleon, CPC. Manuel Aníbal del Águila





Resolución Directoral Regional

N° 80 -2024-GRSM/DIREPRO

Rocha, Sra. Leandra Córdova Zamora, Sra. Nelva Pizarro Gonzales, para ser designados mediante acto resolutivo por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Memorando N° 196-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 25 de marzo de 2024, el Despacho Directoral, solicita Acto Resolutivo sobre renovación de fedatarios; y que mediante Nota N° 083-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, a la Ing. Yacqueline Reategui Serveleon como **fedataria titular**, asimismo al CPC. Manuel Aníbal del Águila Rocha, como **fedatario alterno de la Sede de la Dirección Regional de la Producción San Martín**, y a las servidoras, Sra. Leandra Córdova Zamora y Sra. Nelva Pizarro Gonzales, como **fedatarias alternas de la Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo**, por el periodo de (02) dos años, vigente desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 187-2023-GRSM7DIREPRO, de fecha 15 de setiembre de 2023 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a los interesados, Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa y Asesoría Legal, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL